DECRETO Nº 3.904. 182

Ministerio del Interior FIJANDO LAS HORAS DE DESPACHO EN LAS OFICINAS PUBLICAS.-

Nº 1.150

Asunción, Octubre 25 de 1915.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:-

Art.1°.-Las horas de despacho de las oficinas dependientes del P.E. serán de 6 a 11 a.m., a partir del 1º de Noviembre próximo.-

Art.2°.-Las oficinas que por su organización deban permanecer abiertas de sol a sol, no están comprendidas en la anterior disposición.-

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature]

José P. Montero

MINISTERIO del INTERIOR
REPUBLICA DEL PARAGUAY